RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO LABORAL DEL CIRCUITO DE SAN JUAN DEL CESAR

SAN JUAN DEL CESAR (LA GUAJIRA), 1 de septiembre de 2023.

Caso: **44650-31-05001-2020-00008-00**
Sala: **Sala Audiencias Virtual**

Demandante: BREIDER RAFAEL VEGA BAQUERO
Apoderado: BRAYAN DAZAETH ZUÑIGA ARCINIEGAS
Demandado: EMPRESA ADVANTAGE CONSULTING S.A.S.
Rep. Legal: LILIANA GALARZA SANCHEZ
Apoderado: MIGUEL ENRIQUE OLAYA FLOREZ

INTERVINIENTES
Juez: NANCIO LEON GONZALEZ JIMENEZ
Demandante: BREIDER RAFAEL VEGA BAQUERO
Apoderado: BRAYAN DAZAETH ZUÑIGA ARCINIEGAS
Rep. Legal ADVANTAGE: LILIANA GALARZA SANCHEZ
Apoderado ADVANTAGE: MIGUEL ENRIQUE OLAYA FLOREZ

TRÁMITE Y JUZGAMIENTO
Inicio audiencia: 9:00 am del 1 de Septiembre de 2023
Fin audiencia: 03:42 pm del 1 de Septiembre de 2023

Se deja constancia que a la presente audiencia asistieron el demandante y su apoderado, la representante legal de la demandada y su apoderado. Acto seguido, se dispuso a practicar las pruebas, iniciando por las de la parte demandante en cuyo caso solicito interrogatorio de parte a la representante legal de la demandada. Se practicó el testimonio del señor RODRIGO VEGA CORTINA, el apoderado de la parte demandante desistió del testimonio de ADALBERTO JAVIER REDONDO GOMEZ. Se pasó a practicar pruebas parte demandada como lo es el interrogatorio de parte al demandante. No habiendo más pruebas que practicar se cerró el debate probatorio. A continuación, se corrió traslado para los alegatos de conclusión y se procedió a emitir el fallo en el cual se **RESOLVIO: PRIMERO:** Declarar que entre el demandante **BREIDER RAFAEL VEGA BAQUERO** y la empresa **ADVANTAGE CONSULTING S.A.S.** existieron dos contratos de trabajo, de acuerdo a lo manifestado en la parte considerativa de esta providencia. **SEGUNDO: DECLARAR** la ineficacia de la terminación del contrato de trabajo y consecuencialmente condenar a la parte demandada **EMPRESA ADVANTAGE CONSULTING S.A.S** a pagar al señor **BREIDER RAFAEL VEGA BAQUERO** la suma de **$24.590,oo** diarios a partir del 22 de febrero de 2018 y hasta tanto se verifique la cancelación de los aportes por seguridad social y parafiscalidad correspondientes a los últimos 3 meses de labores del trabajador, todo de conformidad con lo expuesto en la parte motiva de este proveído. **TERCERO: DECLARAR** parcialmente probadas las excepciones de cobro de lo no debido, pago total de la obligación y falta de causa y título para pedir, propuestas por el apoderado de la parte demandada de acuerdo a lo expuesto anteriormente. **CUARTO: ABSOLVER** a la empresa demandada **ADVANTAGE CONSULTING S.A.S.** de las demás pretensiones establecidas en el escrito de mandatorio, por lo expuesto en los considerandos de este proveído. **QUINTO:** Se fijan Agencias en Derecho a favor del demandante **BREIDER RAFAEL VEGA BAQUERO** y contra la empresa **ADVANTAGE CONSULTING S.A.S.** en **DOS MILLONES CUATROCIENTOS OCHENTA Y UN MIL CIENTO TREINTA Y UN MIL PESOS ($2.481.131,oo) M/L,** Todo de acuerdo a lo expuesto en la parte motiva

de este proveído. La anterior sentencia, queda legalmente notificada a las partes en estrados. El apoderado de la parte demandada interpuso recurso de apelación. El cual fue concedido en el efecto suspensivo ante el Honorable Tribunal Superior del Distrito Judicial de Riohacha, Sala de Decisión Civil- Familia- Laboral, ordenándose por secretaria remitir el expediente a la Honorable Corporación previa anotación en los libros radicadores respectivos, para que se resuelva la apelación. No siendo otro el objeto de la presente diligencia, se da por finalizada.

El Juez,

NANCIO LEON GONZALEZ JIMENEZ

El secretario,

PAULO CESAR CONTRERAS LOPEZ